



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

ACUERDO MARCO
de Cooperación Interinstitucional entre:
el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y
el Ministerio de Defensa Nacional

En la ciudad de Montevideo, el día 28/09/2018 entre: **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.), representado por el señor Ministro VICTOR ROSSI, con domicilio en la calle Rincón número 561, y **POR LA OTRA PARTE:** El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION NACIONAL DE PASOS DE FRONTERA** (en adelante M.D.N. – D.N.PP.F), representado por el señor Ministro Dr. JORGE MENÉNDEZ, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre número 2622, ambos domicilios de ésta ciudad, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

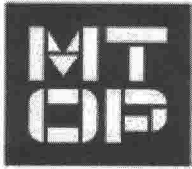
PRIMERA: Finalidad y Objetivos. Las partes se comprometen a promover el relacionamiento entre el M.T.O.P. y el M.D.N.-D.N.PP.F., propendiendo a la colaboración mutua entre ambas, en todas las oportunidades que demandare cualquiera de las partes y especialmente en los casos de: a) procedimientos expropiatorios y los gastos que estas demanden, b) elaboración de programas y proyectos arquitectónicos, cuyos fines estén enfocados a la construcción, reparación, ampliación, servicios de mantenimiento, conservación u obras nuevas, así como la realización de dichas obras, en los edificios o inmuebles afectados o a afectarse a la D.N.PP.F. en todo el país, en aquellos que albergan las Áreas de Control Integrado en las ciudades de Chuy, Fray Bentos, Río Branco, Paysandú, Rivera, Artigas, Bella Unión, y en el edificio Sede de la D.N.PP.F. sito en Lord Ponsomby 2550 de esta ciudad, dependientes del M.D.N.-----

SEGUNDA: Régimen de actuación. I) de la Dirección Nacional de Arquitectura, del M.T.O.P., (en adelante D.N.A.). La D.N.A. actuará en estas obras y trabajos, a través del régimen de ejecución de obra pública por Administración Directa y/o por Contrato con empresas particulares. En el caso de ejecución por: a) régimen de Administración Directa, la D.N.A. será de aplicación lo establecido por el Decreto N°369/996, de 18 de setiembre de 1996, por el cual la D.N.PP.F. aportará a la D.N.A. el monto equivalente al 8% (ocho por ciento) previsto en el precitado decreto, b) en la modalidad de Contratación de Obra Pública con privados, será de aplicación lo establecido por el artículo 175, de la Ley N°18.834 de 4 de noviembre de 2011, por el cual la D.N.PP.F. deberá aportar a la D.N.A. el monto equivalente, previsto en el citado artículo, cuyo monto se establece en el 2% (dos por ciento);-----

II) de la Dirección Nacional de Topografía del M.T.O.P., (en adelante D.N.Top.). La D.N.Top. intervendrá tomando a su cargo los procedimientos de expropiaciones, en trámite o a iniciarse hasta su culminación, sean en vía administrativa o jurisdiccional, sin perjuicio de la facultad del M.D.N. – D.N.PP.F. de asumir dichos procedimientos a través de sus servicios jurídicos, lo que deberá hacer saber al M.T.O.P. – D.N.Top. en forma fehaciente respecto de aquellas expropiaciones que así lo ameriten y determine, ya sea para la instancia jurisdiccional únicamente o también para la previa vía administrativa, coordinándose la actuación de ambas dependencias en lo que resulte necesario para la mayor eficiencia y eficacia del procedimiento respectivo.-----

TERCERA: Monto. El monto total del acuerdo asciende a la suma de hasta **\$30.000.000** (pesos uruguayos treinta millones).-----

CUARTA: Ajustes en los costos de las obras a realizarse a través de la D.N.A. Las partes acuerdan que en oportunidad de estimarse los costos correspondientes a cada una de las obras a realizarse en el marco de lo previsto por el literal b) de la cláusula PRIMERA, las cantidades estimadas por los trabajos al tratarse de obras insertas en estructuras edilicias preexistentes, y/o con recaudos en proceso de elaboración, pueden presentar modificaciones en las tareas previstas que alteren



dichos costos previamente estimados. La cantidad para solventar los gastos de las obras y trabajos, podrá atenderse total o parcialmente y será afectada a recursos ya depositados y/o afectados, no pudiendo en ningún caso superar el monto total establecido en la cláusula TERCERA del presente. Los importes correspondientes a obras que se ejecuten por el régimen de Administración Directa, se ajustarán por el índice del costo de la construcción (I.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se tomarán como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de cada estimación. Las cantidades correspondientes a obras que se ejecuten por Contrato con empresas particulares, se ajustarán por las fórmulas paramétricas establecidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-----

QUINTA: Acuerdos Complementarios. Las partes podrán elaborar y ejecutar Acuerdos Complementarios que especifiquen los programas, los proyectos, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación y los montos a asignar a cada una de ellas. Para la suscripción de los Acuerdos Complementarios el M.T.O.P. será representado por el señor Ministro, y el M.D.N.-D.N.PP.F. lo será por el Sr. Ministro de dicha cartera (o a quien éste delegue), con los domicilios establecidos en esta comparecencia.-----

SEXTA: Grupos de Trabajo Interinstitucional. Para la mejor ejecución del presente acuerdo se podrán crear Grupos de Trabajo, integrados por representantes de ambas partes. Serán cometidos de dichos Grupos de Trabajo: a) analizar y proponer al M.D.N. – D.N.PP.F. y al M.T.O.P. programas de cooperación técnica; b) evaluar y sugerir a ambos, áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica; c) elaborar planes de obras y trabajos que el M.D.N. – D.N.PP.F., en acuerdo con el M.T.O.P. le encomienden; y d) realizar informes trimestrales a las partes sobre los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos específicos. De las reuniones mantenidas por los referidos grupos se labrarán actas sucintas.-----

